



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 768/96

FUNDAMENTOS

Las instituciones son los lugares e instancias a través de los cuales una sociedad da respuestas a necesidades o demandas de sus miembros, así como también éstos ejercen sus derechos y obligaciones por intermedio de ellas.

Para el caso de la violencia familiar, la radiografía que podemos obtener acerca del funcionamiento e intervención de las instituciones en el problema no revela precisamente buena salud. En efecto, vemos inmediatamente cómo están atrasadas por los mitos que distorsionan la real situación y por la tendencia cultural de excusar al delincuente y a culpar e investigar a la víctima por lo que ésta pudo tener que ver en el delito que la afectó. El hablar de provocación o incitación respecto de la víctima del delito es la forma mítica que asume la negación social a enfrentar estos problemas. Es más cómoda la economía de esfuerzos que se practica cuando se juzga y margina a la víctima. Se evade entre sus testigos y entre los que deben intervenir. El beneficiado, por supuesto, es el delincuente. La perjudicada es la sociedad en su conjunto, pues estas actitudes erróneas llevan a justificar y a otorgarle un carácter natural a la violencia, disculpable debido a que la víctima algo tuvo que ver en el asunto.

Una de las características más comunes es que existe falta de claridad para definir la violencia. Muchos policías, abogados o médicos piensan que una cachetada no es violencia. O que tiene que haber sangre o daños visibles. De acuerdo a este criterio la policía admite o rechaza ciertas denuncias o los abogados no consideran que sea algo grave como para iniciar un juicio.

Debemos comprender que cuando una víctima de violencia familiar llama a la policía o hace la denuncia, se encuentra en una situación límite y está en verdadero peligro.

Como son mucho más las víctimas de violencia familiar que no denuncian que las que lo hacen ha nacido un mito más; cómo no lo denuncian?, con un matiz de escándalo porque alguien no utiliza el derecho. No denuncia, en principio, por la elemental razón de que no se le ocurre asociar a la policía o a otra institución con los problemas de su familia. La familia y la policía no conjugan en su imaginación. No es algo habitual ir a hacer una denuncia, es algo excepcional en la vida cotidiana de cualquiera. Y si se le ocurre hacerla no está segura si corresponde o no, cómo se hace y qué características tiene. No se anima y siente vergüenza de revelar sus intimidades a extraños. Lamentablemente debemos decir que en muchas de nuestras instituciones carecemos de personal idóneo para enfrentar estos casos y darle la inmediatez que requieren. No debemos olvidar que la víctima convive con el victimario y requiere de un amparo inmediato a fin de evitar nuevos ataques que acentuados por el conocimiento de la denuncia pueden ser peores y traer



Legislatura de la Provincia de Río Negro

consecuencias irreparables. Muchas veces la ineffectividad del funcionario que toma la denuncia o del procedimiento imperante contribuye a la impunidad del victimario y éste se ensaña y se burla de la víctima al quedar al descubierto su indefensión.

Otra de las míticas acusaciones hacia las víctimas es: no saben recurrir a la Justicia?. Por supuesto que no saben. No hay educación ni información instituida sobre leyes y derechos para estos casos, nadie estimula a las víctimas para que se sirvan de la ley para protegerse. A las víctimas les cuesta muchísimo animarse y ponerse firme hasta recobrar la capacidad de indignarse y contrarrestar la ofensiva del victimario recurriendo a la Justicia.

Estas y otras muchas, son las razones que impiden que muchas víctimas de la violencia familiar, realicen las denuncias y por ende sigan sometidas en un entorno del cual le es imposible escapar.

En muchos casos, la única solución es el abandono del hogar por parte de la víctima, medida que es amparada por las leyes, ya que ésta escapa del lugar donde corre peligro su integridad física y psíquica.

Es por eso que debemos seguir insistiendo en tomar medidas que lleven a que las distintas organizaciones humanas, tengan intervención en esta problemática que se encuentra en pleno aumento de acuerdo a las últimas estadísticas en el mundo y en nuestra sociedad.

Cuando presentamos el proyecto de ley de creación del servicio provincial de prevención y asistencia a las víctimas de violencia familiar, en sus fundamentos consideramos que ejercer la violencia contra alguien significaba hacerlo actuar contra su voluntad, empleando la fuerza o la intimidación. En cuanto a la violencia familiar decíamos que la conducta destructora de la convivencia era posible en parte, por la ausencia del control y la reacción social, necesarios para la condena pública de este tipo de delitos.

Por esto, es necesario que incentivemos, dando el adecuado respaldo, dentro del marco jurídico ya establecido por la ley oportunamente sancionada en esta Legislatura, la efectivización de las denuncias por parte de las víctimas de la violencia familiar.

El proyecto de marras, apunta a poner a todas las instituciones y organizaciones humanas de nuestra sociedad rionegrina, al servicio de esta problemática, a fin de aportar soluciones concretas, que frene de lleno la violencia en el hogar y proteja realmente a las víctimas.

Por ello:

AUTORES: Pinazo, Hernalz, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase a partir de la sanción de la presente ley, el Régimen de Licencia Especial a las Víctimas de Violencia Familiar, la que será de aplicación a los agentes de la Administración Pública, municipalidades, entes descentralizados, empresas del Estado y Poderes Legislativo y Judicial.

Artículo 2°.- Para ser beneficiario de la licencia especial, que será caratulada Por Violencia Familiar, el agente damnificado deberá presentar ante la autoridad correspondiente copia de la denuncia policial o judicial efectuada el día de la solicitud o el inmediatamente posterior y no será asumulable a ninguna otra licencia.

Artículo 3°.- El régimen creado por esta ley consistirá en cinco (5) días corridos de licencia.

Artículo 4°.- Instar a las organizaciones patronales de la actividad privada a adherir a la presente ley.

Artículo 5°.- De forma.